

ORDENANZA N° 45**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA LUDOTECA MUNICIPAL “LA COMETA”**Fundamentación

Artículo 1. Las presentes tasas se establecen de conformidad con el artículo 100.5 de la Ley Foral 4/1999, de 2 de marzo, por la que se modifica la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de tasas y de precios públicos.

Hecho imponible

Artículo 2. Constituye el hecho imponible de la presente ordenanza la utilización del Servicio de Ludoteca Municipal, con las características definidas en el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Ludoteca Municipal del Ayuntamiento de Tudela “La Cometa”.

Sujetos pasivos

Artículo 3. Serán sujetos pasivos de estas tasas los tutores o encargados de los menores que disfruten de las prestaciones del Servicio de Ludoteca Municipal. Dichos menores deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Ludoteca Municipal del Ayuntamiento de Tudela “La Cometa”.

Cuota tributaria

Artículo 4. La cuota será una cantidad fija, en función de las tarifas establecidas en el Anexo 1 de esta Ordenanza Fiscal y estará en vigor hasta que el Pleno Municipal acuerde su modificación.

Devengo de las tasas

Artículo 5. 1. La obligación de contribuir nace desde el momento en que se formalice la inscripción del menor, ya que se considera que desde entonces se inicia la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento y que nace un beneficiario del mismo.

2. En el caso de la cuota por temporada, el pago se exigirá en su totalidad, independientemente de la fecha de inscripción y con ello se abonará la temporada completa, sin que haya derecho a devolución alguna ni a reducción en caso de renuncia.

3. En los casos de las cuotas trimestrales, el pago de cada una de ellas se exigirá en su totalidad y con ello se abonará el trimestre en curso, sin que haya derecho a devolución alguna ni a reducción en caso de renuncia.

4. Queda expresamente excluido el prorrateo de cuota.

5. En el caso del bono de veinte horas, el pago se exigirá en el momento de su adquisición. Este bono dará derecho a veinte horas de utilización del servicio municipal

de Ludoteca. El bono tendrá una caducidad de dos temporadas, sin que haya derecho a devolución en caso de renuncia.

Exenciones y bonificaciones

Artículo 6. Bonificaciones:

1. Gozarán de una bonificación del 75% las cuotas a pagar por la inscripción de menores cuyas familias sean receptoras de la Renta Básica, en los abonos anual y trimestral, así como en los bonos.
2. Gozará de una bonificación del 20% la cuota a pagar por la inscripción del segundo de los hermanos de una misma familia, en abono anual y trimestral.
3. Asimismo, gozarán de una bonificación del 25% (familias numerosas y monoparentales, categoría general) y de un 50% (familias numerosas y monoparentales, categoría especial), en los abonos anual y trimestral, así como en los bonos
4. Gozarán de una bonificación del 20% los menores con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
5. La bonificación de los puntos 1, 2, 3 y 4 no son acumulables entre sí. La entrada diaria está exenta de cualquier bonificación.
6. Dichas bonificaciones se concederán mediante la acreditación, a la hora de realizar la inscripción de Certificado de recepción de Renta Básica expedido por el Gobierno de Navarra y del título oficial establecido al efecto en el caso de familia numerosa, familia monoparental o en situación de monoparentalidad y la acreditación de discapacidad reconocida en su caso.

Normas de gestión

Artículo 7. 1. Los demandantes de este servicio municipal de ludoteca, se presentarán en cualquiera de las dependencias del Servicio de Atención al Ciudadano y formalizarán aquella de la manera que oportunamente se les indique y presentando la siguiente documentación:

1. Autorización del tutor legal (v. Anexo 2)
2. Título oficial establecido al efecto en el caso de familia numerosa
3. Justificante del abono de la cuota mediante tarjeta en el Servicio de Atención Ciudadana o en metálico en Tesorería.
4. Certificado de recepción de Renta Básica expedido por el Gobierno de Navarra en caso de optar a la bonificación correspondiente.

Artículo 8. La inscripción que conceda la condición de beneficiario caducará al finalizar cada temporada, por lo que al inicio de la siguiente deberá solicitarse y proceder con otra nueva y con un nuevo pago íntegro de la cuota.

Artículo 9. En cuanto al límite de edad de inicio/fin del derecho al uso del servicio que se ofrece, el primero se determinará por alcanzar la edad mínima, que según el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Ludoteca Municipal del Ayuntamiento de Tudela “La Cometa” son 3 años de edad; y por lo que respecta al segundo o edad máxima, que según dicho reglamento son 12 años de edad. El hecho de sobrepasar ésta dentro de la temporada no supondrá la supresión de la condición de beneficiario, sino que aquella se producirá automáticamente una vez que finalice la temporada ya iniciada, sin que se tenga que tramitar baja o declaración alguna al respecto.

Recaudación

Artículo 10. 1.- El pago de la cuota se efectuará mediante tarjeta en cualquiera de las dependencias del Servicio de Atención Ciudadana o en metálico en Tesorería del Ayuntamiento.

2.- No obstante, la tasa correspondiente a la entrada diaria se hará efectiva a quien expida el correspondiente recibo o entrada en la propia Ludoteca Municipal, debiéndose de realizar, el primer día hábil de cada mes la pertinente liquidación e ingreso en Tesorería Municipal.

Infracciones tributarias

Artículo 11. En cuanto a las infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la “Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección”.

Disposiciones finales

Primera. En todo lo no dispuesto en la presente ordenanza, será de aplicación la “Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección”, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Ludoteca Municipal del Ayuntamiento de Tudela “La Cometa” y cuantas disposiciones sean aplicables.

Segunda. La presente ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2011.

T A R I F A S

Concepto	Cuota básica
Cuota por temporada	160,00 euros
Cuota trimestral	64,00 euros
Bono de veinte horas	22,00 euros
Entrada diaria	3 euros

ANEXO 2

A rellenar para formalización el carné de socio/a de la Ludoteca Municipal “La Cometa”.

(La autorización firmada por los padres/madres o tutores/as y la ficha de datos personales)

Requisitos: Tener entre 3 y 12 años de edad.

Autorización

D./Dña.

Padre, madre o tutor/a de

Autorizo a mi hijo/a a hacerse socio/a de la Ludoteca Municipal conociendo y aceptando las normas.

Tudela, a de de 2

Firma:

Datos personales

Nombre

Apellidos

Fecha de nacimiento

Dirección

Teléfono Centro de Estudios..... Curso

Padre/Tutor..... Profesión.....

Madre/Tutora..... Profesión.....

Número total de hermanos/as

Datos de interés (alergias, etc.)

Correo electrónico de contacto

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

Responsable: AYUNTAMIENTO DE TUDELA

Finalidad: Los datos son recogidos para poder autorizar el uso de la Ludoteca Municipal.

Legitimación: Consentimiento del interesado.

Destinatarios/as: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Derechos: de acceso, rectificación, supresión, así como otros, según información adicional; a través de la web municipal <http://www.tudela.es/aviso-legal> (Protección de datos).

En Tudela, a de de 20....

Firma del solicitante.